

NO. 1034

1724

CONVEYANCE

March 31,

Matheo Truxillo through power of
attorney from Lorenzo Truxillo,
conveyance of a rancho in Santa

Cruz to Pedro Vigil, excuted in
Santa Fe.

N^o
537
1724

Sepa por quantos esta Carta dees Cuptura de beora
de Viren como en esta Villa de S^a fe
Cabeza de este N^o de la due M^o de en el
dia treinta y uno de marzo de l^a p^aez^a a^o
de mill septi^o y veinte y quatro; Antedon^o
el Cap^o don Juan; Donno de Doctor que
y Cor Cuera M^o Cal de m^o y Cap^o a^o
guerra de Sta Villa y testigos q^o lo fue
don Juan Lorenzo de medicina. Ande^o de
lapaz y Pedro Lopez Verinos de ella pa
resio el Cau dees cuadia Lorenzo Nu
pillo el qual man^o feso Iribale de
Luis Mathes Nu pillo Verinos de la Cañada
por el qual consta que don Juancho quel
don Lorenzo Nu pillo tenia en la jurisdic^o
de Sta Cañada que le quedo por muerte de
sup^o para en poder del dho Mathes
Nu pillo el qual se lo bendio a Pedro
Iribale soldado deesse N^o p^aez^a y su
heros en cantidad de seiscientos y cinco p^a
que constan con Iribale. Todos quinze mas
q^o confesso a ber verinos que basen ochenta
pesos y porque Sta beora fue de bo luntad
del dho Lorenzo Nu pillo Otorga Cap^oez^a
de Cuptura a favor del dho Pedro Iri
bale sus hijos y herederos por la qual
le a regura Sta Compra y la ponien hecha



102
Haberla y separe del D^{ho} que pueda
tener á ora y por todo tiempo el y sus herederos
á D^{ho} Varcho. El qual se compone de D^{ha}
Casa con V^o quarto y chado y otro de m^{cha}
do. y tierras de labranza como para dos faneg
as y sembradura poco mas ó menos D^{has}
son p^{da}s y otras ytierras. que sus linderos
son los siguientes por el Norte con la Are
quia madre perteneciente á D^{ho} Varcho y
tambien tiene por lindero las tierras de S.^r
Diego Romero y fuera de la D^{ha} á seguir
madre tiene por lindero la Yugna de D^{ha}
Casa D^{ha} que tiene á travessada por el
sur con el D^{ho} de la Villa nue^{va} por el O^{ro}
este con un x^oion sito que tiene el D^{ho}
S.^r Diego Romero; y por el poniente con
D^{ha} Campa que esta en D^{ha} D^{ho} queba
para la Campa y sur sula de Varcho que
baja al D^{ho} Rio derecho, con todas sus
entradas y salidas y por libre y des.
O^{ro} barasado de toda pensión y tributo
y servidumbre en el D^{ho} Pedro D^{ho} el
D^{ho} Lorenzo Muxillo todo el D^{ho} año
y señorio que á D^{ho} Varcho tiene para que
D^{ho} Pedro D^{ho} pueda usar de el como
cosa propia sin d^{ho}lo ó en arrendandolo
ó como d^{ho} se le escribiere que para todo
debe facultad aunque d^{ho} balga ó bales
pueda; por cuya razon se obliga con

Supersona y Reos, ávidos y por áber á zelle
buena dñia benta y quero lepedia ni de man
Zara cosa alguna á ora ni en dñgun tiempo
y si á caso pidiere q dñsea o ydo en Juyrio
si fuera de el que para todos des á ora de
quienia todas las leyes Reales que á blaren
á su favor y serodre al fuero dela justicia
or dinaria para que á sí se lo ágan cumplir
Con Cuya Virtud á sí la dñgo y dñgo fñmo
por dñ saber y de dñer de bidad á treinta
an pocos dñas. Omeros fñmo la Con dñgo
Jho al Calde dñ. á su dñgo dñ de
los des dños á quando anhem como
Jues dñep. Con los des dñia dñencia
por falsa des Cñu. dñ. y Real
que dñ lo ay en este dñ. y en el presente
papel como porque el sellado dñ con
Cñes dñ partes de todo lo qual dñ fñ
A dñgo de Lorenzo dñ dñlo. Pedro López dñ dñ
Juan Manuel Chiuos = des dñ Jho Mas
dñon de dñeda = dñto anhem como
Jues dñep. dñ fñon, dñon de dñon que
y Cor Cuera =

Con fñda Con su dñ dñal que queda en
el bar Chiuo de dñi Cargo de dñ de dñ dñ
Jho Cal de mayor lo mande da Car á lo le ha
á pedito del Jho Pedro dñ dñ. y en pre
zencia de Jho des dños bñ dñ bñ dñ dñ

Comunido y concertado Vendo folios de papel
comun porque el sellado no corre en esta
parte y es folio en esta Villa de S. J. de
en el día cinco del mes de abril de mill
setecientos y veinte y quatro años. a Vn
ante mí Dho al Calced mayor como Juan
Verep. Condo testigos sea Siskoria por fal
ta de el Cmo Dho y Real que no hay en
esta parte de que doy fe

Testigo *romasiron de te de d g*
Juan Manuel Chirinos

Entre Honorio ~~liber~~ y Semi Suma y Publica
Juan Bueno
de Chigales y Coruera

1034